



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL MELICIONARIO DEL PUEBLO

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/38476
C. A.: 16.27S.714.1.12-25/1999
BITÁCORA: 25/KV-0041/03/23**

RESOLUCIÓN No. 544 /2023

Ciudad de México, a **26 JUN 2023**

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-826/09

Visto para resolver el procedimiento administrativo relativo a la solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones del título de concesión número **DGZF-826/09**, se dicta la siguiente resolución administrativa; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **16 de julio de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de **BAHÍA DE SAN FÉLIX, S. A. DE C.V.**, el título de concesión **DGZF-826/09**, respecto de una superficie de **579.99 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente al Paseo Claussen s/n, entre el monumento al pescador y las instalaciones de la Escuela de Ciencias del Mar, playa Norte, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, exclusivamente para uso de restaurante, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **quince años** contados a partir del 26 de octubre de 2009.

SEGUNDO.- Que el **28 de noviembre de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la resolución número 3902/18, autorizó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-826/09**, a efecto de





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/38476
C. A.: 16.275.714.1.12-25/1999
BITÁCORA: 25/KV-0041/03/23**

incrementar la superficie de 579.99 m² a 930.700 m² y la realización de nuevas obras dentro de la superficie concesionada.

TERCERO.- Que el **03 de marzo de 2023, BAHÍA DE SAN FÉLIX, S. A. DE C. V.,** por conducto de su administrador único **JORGE ARMANDO LIZÁRRAGA ÁNGULO** presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Sinaloa, el trámite de solicitud de prórroga y/o modificación a las bases de la concesión **DGZF-826/09**, por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de prórroga formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 30, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 30, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b, 4, 8, 9 y 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/38476
C. A.: 16.275.714.1.12-25/1999
BITÁCORA: 25/KV-0041/03/23**

materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que el día **03 de marzo de 2023**, mediante el trámite denominado solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión presentado en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Sinaloa, **BAHÍA DE SAN FÉLIX, S. A. DE C. V.**, por conducto de su administrador único **JORGE ARMANDO LIZÁRRAGA ÁNGULO** solicitó de esta autoridad administrativa la **prórroga** de la concesión **DGZF-826/09**.

Dicho lo anterior, esta autoridad administrativa procede a realizar un análisis a la totalidad de las constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudiendo constatar lo siguiente:

- a. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión **DGZF-826/09**.
- b. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **JORGE ARMANDO LIZÁRRAGA ÁNGULO** quien acreditó ser administrador único de **BAHÍA DE SAN FÉLIX, S. A. DE C. V.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 4213 (cuatro mil doscientos trece) de 04 de diciembre de 2017, otorgado ante la fe del Lic. José Joel Boucieguez Velarde, Notario Público número 203 (doscientos tres) de Mazatlán, Sinaloa.
- c. Que la concesionaria presentó original del certificado de no adeudo municipal sin número, de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por la Dirección de Ingresos del H. Ayuntamiento Constitucional de Mazatlán, Sinaloa, mediante el cual se hace constar que **BAHÍA DE SAN FÉLIX, S. A. DE C. V.** se encuentra





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/38476
C. A.: 16.275.714.1.12-25/1999
BITÁCORA: 25/KV-0041/03/23**

al corriente en sus pagos por el uso, goce o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre desde el 1º bimestre de 2018 y hasta el 6º bimestre de 2022; por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- d. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- e. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la concesión que nos ocupa.
- f. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.
- g. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de **BAHÍA DE SAN FÉLIX, S. A. DE C. V.** en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta como titular de la concesión **DGZF-826/09**, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo tanto, resulta procedente autorizar la prórroga de la citada concesión.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:



y



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/38476
C. A.: 16.275.714.1.12-25/1999
BITÁCORA: 25/KV-0041/03/23**

“Artículo 30.- La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado”.

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones realizadas por **BAHÍA DE SAN FÉLIX, S. A. DE C. V.**, por conducto de su administrador único **JORGE ARMANDO LIZÁRRAGA ÁNGULO** en su solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/38476
C. A.: 16.27S.714.1.12-25/1999
BITÁCORA: 25/KV-0041/03/23

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** a **BAHÍA DE SAN FÉLIX, S. A. DE C. V.**, la prórroga del título de concesión **DGZF-826/09**, por un plazo de quince años, igual al otorgado en la concesión original contados a partir del 26 de octubre de 2024 al 25 de octubre de 2039, respecto de una superficie de **930.700 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en frente al Paseo Claussen s/n, entre el monumento al pescador y las instalaciones de la Escuela de Ciencias del Mar, playa Norte, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, exclusivamente para uso de restaurante, uso fiscal general.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro y de la resolución 3902/18 de 28 de noviembre de 2018, por lo que **BAHÍA DE SAN FÉLIX, S. A. DE C. V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de las mismas.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de **BAHÍA DE SAN FÉLIX, S. A. DE C. V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **BAHÍA DE SAN FÉLIX, S. A. DE C. V.**, por conducto de su administrador único **JORGE ARMANDO LIZÁRRAGA ÁNGULO** y/o Miguel Ángel Soto Menchaca, personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Sierra de Venados No. 245, fraccionamiento Lomas de Mazatlán, localidad de Mazatlán, C. P. 82110, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, número telefónico 66 7213 0175, correo electrónico msoto@bioconserva.com**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/38476
C. A.: 16.27S.714.1.12-25/1999
BITÁCORA: 25/KV-0041/03/23**

necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la persona moral solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en avenida Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López

MAZF/CACR/AMJS



y

